



Málaga

Oficio **RGR.285.2024 - 19-09-2024 12:05**

Señores:

OFICINA DE LAS TECNOLOGIAS Y LA INFORMACION

Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS

San Gil

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A)

Cordial Saludo,

La Oficina de Apoyo Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS en aplicación del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

AUTO RGR N° 00271-20 de diciembre 21 del 2020 "Por el cual dispone; **PRIMERO:** Iniciar investigación administrativa en contra del **Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, por ocasionar daños a los Recursos Naturales, consistentes en estancamiento, contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores, con ocasión de la actividad piscícola de cría de trucha y mojarra que realiza en su predio ubicado en la carrera 9 con calle 22 - 23, barrio La Universidad del municipio de Málaga (Santander). **SEGUNDO:** Requerir al **Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, para que en termino treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el sellado definitivo del reservorio de agua que se localiza en su propiedad y adelante la conformación del terreno, ya que no es viable continuar con la actividad piscícola de cría de trucha, pues se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Málaga (Santander), el cual reposa en el expediente **520.07.68432-00414-2010** cuyo asunto es Contaminación Ambiental.

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al señor **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El Acto Administrativo señalado, del cual se entrega copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso. Contra el acto administrativo **AUTO RGR N° 00271-20** notificado no procede el recurso de reposición de conformidad con el Artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo Ley 1437 de 2011.

JAIRO RINCON HERNANDEZ
Coordinador CAS RGR

	Nombre	Firma
Proyectó	HELIO GARCÍA RANGEL	
Revisó Vo. Bo.	JAIRO RINCON HERNANDEZ	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (**X**), Autorización (), número **00271-20** de fecha: **21/12/2020**, proferida por la CAS.

Al señor (a): **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**
 Identificado con cédula de ciudadanía No. **13925348** Expedida en: **MÁLAGA**
 En calidad de: **INVESTIGADO**

Contra el cual ___ Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: ___
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: ___
 Subdirección de Autoridad Ambiental: ___
 Sede de Apoyo: ___

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: **520.07.68432-00414-2010RGR**

Aviso Original firmado por:

Nombre: **JAIRO RONCÓN HERNÁNDEZ**
 Cargo: **Coordinador CAS Regional García Rovira**

Anexo: Acto Administrativo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER
OFICINA REGIONAL GARCÍA ROVIRA.

AUTO RGR N° 00271-20

Málaga, 21 DIC 2020

Que mediante Formato de Recepción de Quejas por el Uso y Aprovechamiento de los RNR, con Radicado N° 00000741 del 18 de noviembre del año 2010, de forma anónima se pone en conocimiento de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, que la señora **NELLY VARGAS**, está generando contaminación, pues posee en su predio, un reservorio de agua o laguna que perjudica a los habitantes del barrio VISTA HERMOSA, debido a la propagación de olores y sancudos.

Que mediante Resolución RGR N° 00000021 del 10 de marzo del año 2011, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la señora **NELLY VARGAS DE ORTIZ**, para que de manera inmediata selle el reservorio de agua ubicado en la carrera 9 con calle 22- 23 del barrio La Universidad de la municipalidad de Málaga, ya que con la tenencia de éste, está causando daños y perjuicios al ambiente y a la salud de la comunidad colindante. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al representante legal de las Empresas Públicas del municipio de Málaga (Santander), para que ordene la recolección de residuos sólidos por éste sector del barrio La Universidad, ya que la zona en donde se encuentra el pozo está ubicado dentro del perímetro del municipio de Málaga (Santander).

El anterior acto fue notificado personalmente a la señora **NELLY VARGAS DE ORTIZ**, el día 20 de marzo del año de 2011; y al señor **JUAN CARLOS ORTIZ COLMENARES** (Gerente De Empresas Públicas De Málaga Santander), el día 26 de octubre del año 2011.

Que mediante Oficio con Radicado N° 00000178 del 06 de abril del año 2011, la señora **NELLY VARGAS DE ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.237.627 expedida en el municipio de Málaga (Santander), interpone Recurso de Reposición en contra de La Resolución RGR N° 00000021 del 10 de marzo del año 2011, aduciendo que el reservorio que ocasiona contaminación el barrio VISTA HERMOSA, no es de su propiedad sino de su hijo **MARCO FABIO ORTIZ VARGAS** el cual se encuentra viviendo fuera del país; en cuanto a la contaminación generada y el exeso de moscas y zancudos afirma la señora **NELLY VARGAS DE ORTIZ**, que no tienen nada que ver con el reservorio sino con el arrojado de basura en este predio por parte de los vecinos y por lo tanto solicita se les requiera para que de manera inmediata dejen de arrojar basura y así se evite la contaminación.

Que mediante Oficio con Radicado N° 0001081 del 01 de noviembre del año 2011, el señor **JUAN CARLOS ORTIZ COLMENARES** (Gerente De Empresas Públicas De Málaga Santander), pone en conocimiento de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, que ha dado cumplimiento al requerimiento hecho mediante La Resolución RGR N° 00000021 del 10 de marzo del año 2011, Artículo número dos, en lo concerniente a: *Requerir al representante legal de las Empresas Públicas del municipio de Málaga (Santander), para que ordene la recolección de residuos*

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600



04-3741



04-3742



04-3743



04-3744



04-3745

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7249765 - 7235568
Celular: (31) 32439975
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 26 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157895
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157896
marea@cas.gov.co

MÁLAGA
Cra 19 N° 9 - 14
Edificio Comenta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 4407255
socorro@cas.gov.co

YÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157897
yelez@cas.gov.co



sólidos por éste sector del barrio La Universidad, ya que la zona en donde se encuentra el pozo está ubicado dentro del perímetro del municipio de Málaga (Santander).

Que mediante Resolución RGR N° 00520-12 del 29 de junio del año 2012, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, en mérito de lo expuesto Resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO:** Negar el Recurso de Reposición interpues por la señora **NELLY VARGAS DE ORTIZ**, en contra de La Resolución RGR N° 00000021 del 10 de marzo del año 2011, toda vez que no cumple con los requisitos del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Exonerar de los requerimientos hechos a la señora **NELLY VARGAS DE ORTIZ**, mediante La Resolución RGR N° 00000021 del 10 de marzo del año 2011, toda vez que se pudo evidenciar que el predio objeto de inspección no es de su propiedad. **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al **Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia adecue un pequeño canal de evacuación del agua del reservorio para darle oxigenación y evitar en estancamiento, contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores, como medida transitoria, con el propósito de verificar el comportamiento del reservorio sobre todo en épocas de intenso verano, antes de ordenar el sellamiento definitivo de éste. **ARTÍCULO CUARTO:** Requerir a los vecinos del barrio **VISTA HERMOSA** representados legalmente por el presidente de La JAC, para que no ubiquen las basuras, los días de recolección de las mismas en los linderos del predio de propiedad del señor **Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, evitando así la diseminación por factpres secundarios hacia la zona del reservorio y del predio, lo que ocasiona contaminación ambiental. La anterior Resolución RGR N° 00520-12 del 29 de junio del año 2012, fue notificada por edicto.

En aras de verificar los hechos, El Coordinador de La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo García Rovira, ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés, de la cual se emitió el Concepto Técnico N° 00491-18 del 12 de septiembre del año 2018, el cual hace parte integral de la encuadración Administrativa N° 520.07.68432-00414-2010 y del que se transcribe lo pertinente:

UBICACIÓN: El predio de interés se localiza a extremo nororiental del casco urbano del municipio Málaga, para llegar allí se toma la carretera troncal central del norte en dirección al municipio Concepción y en la curva antes de las estaciones de gasolina, se gira a la derecha toman la calle 21 y una vivienda antes del edificio conocido como la Molinera, se encuentra el predio del señor **MARCO FABIO ORTIZ**.

El lugar de interés, se ubica en las coordenadas tomadas con el GARMIN GPS 60 inventariado N. 2-24-A0304 CAS:

CALLE 21 N° 9 - 62		
Coordenadas Planas		
E	N	Altura

Linderos:

Norte: con el predio propiedad del señor Luis.

Sur: con el predio propiedad de la señora Lizeth Meléndez.

Oriente: con polideportivo comunal del barrio Vista Hermosa.

Occidente: con el predio conocido como La Molinera.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240376 - 7235668
Celular: (310) 2019275
contactenos@cas.gov.co

BUCCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fiestas Ochoña 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cabcucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
matres@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Compañía Pura J
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2745600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 34
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



304-100



DISCOPRINSA



304-104

21 DIC 2020 00271-20

Hidrografía: En el inmueble no se distinguen causas de agua naturales definidos, sin embargo, es influenciado por el recurso hídrico de La Quebrada La Magnolia, la cual es afluente del río Servita que, pertenece a la cuenca del Río Chicamocha.

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes suaves entre superiores al 10% al 30%, con topografía rizada. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos franco arcillosos superficiales a moderadamente profundos.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB), con temperaturas oscilantes de 12° a 17° centígrados, precipitaciones estimadas de 1.000 a 2.000 milímetros de agua al año y alturas entre 1.800 a 3.000 m.s.n.m.

Mapa De Cobertura Vegetal: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es:

1 TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS

- 1.2 Zonas Urbanizadas
- 1.1.2 Tejido Urbano Discontinuo

Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

Vegetación: Está representada por especies nativas e introducidas adaptadas a la zona como Aliso (*Alnus glutinosa*), Pino (*Pinus sp*), Urapan (), Eucalipto (*Eucaliptus globulus*), Loqueto (), entre otras.

SITUACIÓN ENCONTRADA

- El predio de propiedad del señor **MARCO FABIO ORTIZ**, posee una extensión de 5.000 m², en la que se encuentra construida una vivienda en la que residen 4 personas de manera permanentes, en la parte posterior de la vivienda se mantiene un área de pradera.
- Al extremo occidental del inmueble se encuentra un reservorio de agua de 20 m², de espejo de agua y una profundidad de 2 metros aproximadamente. Al momento de la visita la señora **NELLY VARGAS DE ORTIZ** informa que en el lugar realiza la cría trucha y mojarra y cuyo suministro de agua se hace desde el suelo, es decir, por tributación subterránea ya que al parecer el nivel freático se encuentra de manera superficial.
- Prosiguiendo con la visita, se observó que, a los extremos del reservorio de agua, se construyeron dos canales de drenaje, los cuales evacuan el exceso de recurso hacia la zona de praderas, previniendo de esta manera el estancamiento de recurso hídrico y la inundación del terreno.

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (310) 3019075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fiestas Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle A N° 9 - 14
Edificio Compañía Flot 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 32742500
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 34
Barrio Aquilino Peña
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



36-874



379-152



04-GEN-19-04



36-154



- En el recorrido se observó que el inmueble se encuentra cercado con postes en madera y 6 líneas de alambre de púas, con el propósito de que los residentes del barrio Vista Hermosa, no arrojen residuos sólidos al interior del inmueble o los abandone en este lugar.
- Durante la visita no se percibieron olores ofensivos que se generaran del depósito de agua, así como tampoco la presencia de mosca o mosquitos y tampoco el estancamiento de aguas, por lo que no se está generando la contaminación de los recursos naturales.
- Que el señor **MARCOS FABIO ORTIZ**, ha dado cumplimiento al artículo tercero de La Resolución RGR N° 0520 de junio 29 de 2012, consistente en la adecuación de un pequeño canal de evacuación del agua del reservorio para darle oxigenación y evitar el estancamiento, contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores; como media transitoria con el propósito de verificar el comportamiento del reservorio sobre todo en época de intenso verano, antes de ordenar el sellamiento definitivo de este.
- Que de acuerdo con el decreto 2257 de 1986 en su artículo 51, se prohíbe la explotación comercial y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal, por lo que el señor **MARCO FABIO ORTIZ** y **NELLY VARGAS DE ORTIZ**, no podrán continuar con la cría de trucha y mojarra, en el predio identificado como Calle 21 N° 9 - 62, ya que se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio Málaga.
- Que, durante el recorrido se no se vio la presencia de vectores como moscas o zancudos, como tampoco la emanación de olores ofensivos generados por el reservorio de agua ubicado en el predio propiedad del señor Marcos Fabio Ortiz, ni la contaminación a los recursos naturales renovables por la disposición errónea de residuos sólidos.

Que el artículo 8 del decreto ley 2811 de 1974, Se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros:

a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 05 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240705 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA

Carrera 26 N° 26 - 34
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (3108) 157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCADERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (3108) 157656
marea@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (3108) 242600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (3108) 6807395
socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquilino Fari
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (3108) 157697
velez@cas.gov.co





21 DIC 2020

00271-20

- b) La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;
- c) Las alteraciones nocivas de la topografía;
- d) Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;
- e) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
- f) Los cambios nocivos del lecho de las aguas;
- g) La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales y vegetales o de recursos genéticos;
- h) La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;
- i) La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;
- j) La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;
- k) La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;
- l) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;
- m) El ruido nocivo;
- n) El uso inadecuado de sustancias peligrosas;
- o) La eutroficación, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas;
- p) La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.

Que la ley 1259 de diciembre 19 de 2008, "Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones" en sus artículos 6 De las Infracciones. Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.
3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.
5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques.
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el decreto 1713 de 2002.
7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos.
8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.
11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.
13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno.

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 724035 - 7235668
Celular: 3112029075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Finca Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018157035
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cza 29 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018157096
mares@cas.gov.co

MAJACA
Calle 18 N° 9 - 14
Edificio Compañía Pte. 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31018242600
malajaca@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 38 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 31016602295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 61 N° 9 - 14
Barrio Aquilino Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157497
velez@cas.gov.co



M. 0724



324-10C



09-09-2010



307-15A



14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.
15. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.
16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.
17. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada.

Parágrafo 1.- Se entiende por sitios de uso público para los efectos del presente artículo esquinas, semáforos, cajas de teléfonos, alcantarillas o drenajes, hidrantes, paraderos de buses, cebras para el paso de peatones, zonas verdes, entre otros.

Que en materia de Legislación ambiental, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.18.2, establece: Protección y conservación de los bosques: En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por forestales protectoras:
 - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - c) Los Nacimiento La Hoya con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

Que la constitución política de Colombia establece en su Artículo 79 todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Y establece en su Artículo 80, el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de acuerdo al Artículo 5 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240705 - 7235668
Celular: (311) 2029005
contactenos@cas.gov.co

BUCCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Finco Osónia 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (318) 8157695
cobucaramanga@cas.gov.co

DARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mdarrancab@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Compañía Fina 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 8073755
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (318) 8157697
velez@cas.gov.co





21 DIC 2020 00271-20

entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Que el artículo 18 de la precitada Ley, prevé: **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.

El Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 12 ibidem, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El numeral 17 del artículo 31 de la citada norma, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Mediante Resolución DGL N° 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en su artículo primero desconcentró y delegó algunas de sus funciones a los Coordinadores de las diferentes Regionales del Departamento, entre ellas la de controlar y vigilar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia de aprovechamiento, conservación y protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, en el área de jurisdicción.


En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Investigación Administrativa en contra del Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS, por ocasionar daños a los Recursos Naturales, consistentes en estancamiento, contaminación y proliferación de zancudos, moscas y malos olores, con ocasión de la actividad piscícola de cría de trucha y mojarra que realiza en su predio ubicado en la carrera 9 con calle 22- 23, barrio La Universidad del municipio de Málaga (Santander).

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600


NK-012-F



330-15C



307-15A

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 46 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 740365 - 7235688
Celular: 3102039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 3108157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCADERMEJA
Calle 48 con Cra 28 española
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 3108157695
marr@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 7 N° 9 - 14
Edificio Compañía Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 3102242600
malagaparcas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: 3105600725
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 1001 - 1002
Celular: 3108157697
velez@cas.gov.co



Parágrafo: De acuerdo al parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, quien tendrá la carga de la prueba para desvirtuarla.

SEGUNDO: Requerir al **Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice el sellado definitivo del reservorio de agua que se localiza en su propiedad y adelante la conformación del terreno, ya que no es viable continuar con la actividad piscícola de cría de trucha y mojarra, pues se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio Málaga (Santander).

TERCERO: Informar al **Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, que el expediente N° 520.07.68432-00414-2010 RGR, se encuentra a su disposición en la oficina de La Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S Regional García Rovira, ubicada en la Calle 12 N° 9-12, piso 3 Edificio COMPARTA, de la ciudad de Málaga, Santander.

CUARTO: Informar al investigado, que por sí o por intermedio de apoderado debidamente constituido, puede acercarse al despacho de la C.A.S. Regional García Rovira, a rendir Declaración Voluntaria Juramentada, sobre los hechos sujetos de esta Investigación Administrativa, así como aportar las pruebas que consideren pertinentes para ejercer su derecho de Defensa.

Parágrafo: El término otorgado para presentar la declaración voluntaria antedicha, es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto.

QUINTO: Tener como prueba lo actuado dentro del expediente N° 520.07.68432-00414-2010 RGR.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009, La Corporación podrá adelantar diligencias administrativas como visitas técnicas, si lo encuentra pertinente y conducente, para la investigación en curso.

SÉPTIMO: Por La C.A.S Regional García Rovira, notifíquese de forma personal el contenido de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **Pbro MARCO FABIO ORTIZ VARGAS**, quien puede ser localizado en la carrera 9 con calle 22-23, barrio La Universidad del municipio de Málaga (Santander), haciéndole entrega de una copia para su conocimiento y demás fines pertinentes.

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600
OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Telo: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 36 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Telo: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Telo: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
maresa@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Telo: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2743000
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Telo: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6607295
soco@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Telo: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



307-134



21 DIC 2020 00 271-20

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por Aviso, tal como lo señala el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

OCTAVO: Comunicar el contenido del presente Auto, al Procurador Judicial Agrario de la ciudad de Bucaramanga, para su conocimiento y lo de su competencia, atendiendo lo consagrado en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley (1437 de 2011); salvo en lo que corresponde al ARTÍCULO SEGUNDO, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de La Ley 1437 del año 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o por aviso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RINCÓN HERNÁNDEZ

Coordinador CAS Sede de Apoyo Regional García Rovira.

Expediente: 520.07.68432-00414-2010 Contaminación Ambiental	
	NOMBRE
Proyectó	Diana Jaquelin Carvajal Ortiz
Revisó	Cesar Iván Cáceres Ramirez
Ve. Bo.	Jairo Rincón Hernández



No. 2728



376-152



16-2766666



317-154

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

DE. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 9 - 06 Barro La Playa
Tels: 7238925 - 2240765 - 7235668
Celular: (311) 32039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 No. 36 - 14
Edificio Evora Oficina 503
Tels: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 815.7635
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 29 esquina
Mano Pulcra
Tels: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 815.7636
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 No. 9 - 34
Edificio Empaques Puro I
Tels: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malagac@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 16 No. 12 - 38
Tels: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorroc@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 No. 9 - 34
Barro Aquilino Puro
Tels: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co